



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.38
11 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA
ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Albania^{*}, Alemania, Australia^{*}, Austria^{*}, Bélgica^{*}, Bosnia y Herzegovina,
Bulgaria^{*}, Canadá, Chipre^{*}, Croacia^{*}, Dinamarca^{*}, Eslovaquia^{*}, Eslovenia,
España^{*}, Estonia^{*}, ex República Yugoslava de Macedonia^{*}, Finlandia^{*}, Francia,
Grecia^{*}, Hungría^{*}, Irlanda^{*}, Islandia^{*}, Italia, Letonia^{*}, Liechtenstein^{*}, Lituania^{*},
Luxemburgo^{*}, Malta^{*}, Mónaco^{*}, Noruega^{*}, Nueva Zelandia^{*}, Países Bajos, Perú,
Polonia^{*}, Portugal^{*}, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Checa^{*}, República de Corea, Rumania, Suecia^{*}, Turquía^{*}
y Ucrania: proyecto de resolución**

**6/... Seguimiento del informe del Relator Especial sobre la situación de los
derechos humanos en Myanmar**

El Consejo de Derechos Humanos,

*Guiándose por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la
Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos internacionales de derechos humanos,*

Reafirmando su resolución S-5/1 de 2 de octubre de 2007,

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Profundamente preocupado por las situación de los derechos humanos en Myanmar,

1. *Acoge con satisfacción* la visita efectuada recientemente a Myanmar por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-5/1 y toma nota con reconocimiento de la cooperación que le ha brindado el Gobierno de Myanmar;

2. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial (A/HRC/6/14) y expresa su profunda preocupación por sus conclusiones;

3. *Reitera* su llamamiento al Gobierno de Myanmar para que haga respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las recientes violaciones de los derechos de manifestantes pacíficos y, a este respecto, insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que aplique sin demora las recomendaciones vii, viii y ix del informe;

4. *Reitera también su llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que ponga en libertad sin demora a los detenidos y presos como consecuencia de la reciente represión de protestas pacíficas, así como a todos los presos políticos de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y vele por que las condiciones de privación de libertad se ajusten a las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier preso y, a este respecto, insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a aplicar sin demora las recomendaciones i, ii, iii, iv, v, vi y xiv del informe;

5. *Reitera además su llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que elimine todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y de expresión, en particular a los medios de comunicación libres e independientes, y a que garantice al pueblo de Myanmar un acceso sin trabas a la información de los medios de difusión, y, a este respecto, insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a aplicar las recomendaciones xv, xvi y xvii del informe;

6. *Recuerda su llamamiento* al Gobierno de Myanmar para que entable urgentemente un diálogo nacional revitalizado con todas las partes para lograr una verdadera reconciliación nacional y establecer una democracia en la que impere el estado de derecho;

7. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que lleve a cabo una misión de seguimiento a Myanmar antes del séptimo período de sesiones del Consejo a fin de evaluar con mayor detalle las violaciones de derechos humanos que se han producido y se están produciendo como resultado de la persistente represión violenta de manifestaciones pacíficas en Myanmar, y que vigile la aplicación de la presente resolución;

8. *Invita* al Relator Especial a seguir desempeñando su mandato en forma coordinada con el Enviado Especial del Secretario General a Myanmar;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a cooperar plenamente con el Relator Especial y demás mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, incluidos otros procedimientos especiales relacionados con la protección de los grupos vulnerables o la protección y promoción de los derechos civiles y políticos o económicos, sociales y culturales, y, a este respecto, insta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a aplicar las recomendaciones x, xi, xii y xiii del informe;

10. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que asigne al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar un equipo de apoyo que lo acompañe en su visita de seguimiento a Myanmar y que tenga la experiencia necesaria para facilitar el desempeño del mandato que se encomienda al Relator Especial en la presente resolución;

11. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que informe al Consejo en su séptimo período de sesiones;

12. *Decide* seguir examinando este asunto.
